
RESOLUCIÓN GENERAL (AFIP) 4720 ✓

Programa de Asistencia al Trabajo (ATP): la AFIP proroga el plazo de inscripción

SUMARIO: La AFIP extiende por 5 días el plazo para inscribirse en el Programa de Asistencia de Emergencia al Trabajo y la Producción (ATP).

Los empleadores que requieran los beneficios previstos en el Decreto 332/2020 para el período mayo 2020, tendrán tiempo hasta el 26 de mayo, inclusive, para anotarse con clave fiscal en el sitio web del organismo.

JURISDICCIÓN:	Nacional
ORGANISMO:	Adm. Fed. Ingresos Públicos
FECHA:	20/05/2020
BOL. OFICIAL:	21/05/2020
VIGENCIA DESDE:	21/05/2020

[Análisis de la norma](#)

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2020-00289920- -AFIP-SGDADVCOAD#SDGCTI y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 332 del 1° de abril de 2020 y sus modificatorios, creó el Programa de Asistencia de Emergencia al Trabajo y la Producción, estableciendo distintos beneficios a efectos de atenuar el impacto negativo de la disminución de la actividad productiva como consecuencia del "aislamiento social, preventivo y obligatorio" dispuesto por el Poder Ejecutivo Nacional, entre ellos, la asignación del Salario Complementario y la postergación o reducción de hasta el NOVENTA Y CINCO POR CIENTO (95%) del pago de las contribuciones patronales al Sistema Integrado Previsional Argentino.

Que mediante la Decisión Administrativa N° 747 del 8 de mayo de 2020, la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS adoptó las medidas recomendadas por el COMITÉ DE EVALUACIÓN Y MONITOREO DEL PROGRAMA DE ASISTENCIA DE EMERGENCIA AL TRABAJO Y LA PRODUCCIÓN, a través del Acta N° 9 (IF-2020-30939104-APN-MEC) anexa a la misma, respecto de extender los beneficios mencionados en el considerando anterior, para los salarios y contribuciones que se devenguen durante el mes de mayo de 2020.

Que en virtud de ello, la Resolución General N° 4.716 estableció el plazo para que los sujetos mencionados en el artículo 1° de la Resolución General N° 4.693, su modificatoria y su complementaria, puedan acceder al servicio "web" "Programa de Asistencia de Emergencia al Trabajo y la Producción - ATP", entre los días 14 de mayo de 2020 y 21 de mayo de 2020, inclusive, a los efectos de obtener dichos beneficios.

Que a efectos de facilitar la registración y el suministro de información en el referido servicio "web" en el actual contexto de emergencia, se estima conveniente extender el plazo previsto por la primera de las normas citadas en el considerando anterior, hasta el 26 de mayo de 2020, inclusive.

Que han tomado la intervención que les compete la Dirección de Legislación y las Subdirecciones Generales de Asuntos Jurídicos, Fiscalización y Sistemas y Telecomunicaciones.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 12 del Decreto N° 332/20 y sus modificatorios, 2° de la Decisión Administrativa de la Jefatura de Gabinete de Ministros N° 747/20 y 7° del Decreto N° 618 del 10 de julio de 1997, sus modificatorios y sus complementarios.

Por ello,

LA ADMINISTRADORA FEDERAL DE LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS

RESUELVE:

Art. 1 - Sustituir en el [artículo 1 de la resolución general 4716](#), la expresión "...21 de mayo de 2020, inclusive..." por la expresión "...26 de mayo de 2020, inclusive...".

Art. 2 - Las disposiciones de esta resolución general entrarán en vigencia el día de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 3 - De forma.

TEXTO S/RG (AFIP) 4720 - **BO**: 21/5/2020

FUENTE: RG (AFIP) 4720

VIGENCIA Y APLICACIÓN

Vigencia: 21/5/2020

Aplicación: desde el 21/5/2020

Editorial Errepar - Todos los derechos reservados.